

puesto, su idoneidad, en tal caso, no es objetable.

Todos los señores anteriormente expresados cuentan con la mayoría absoluta de todo el Departamento, que es de 165 votos, vuestra comisión es de sentir que procedais, desde luego, á la aprobación de los colegios unipersonales y á la proclamación de los que en ellos han alcanzado la mayoría absoluta. En consecuencia, os propone las conclusiones siguientes:

1.^a Que aprobéis los colegios siguientes: el de Arequipa presidido por don Emilio M. Delgado; el de Cailloma presidido por don Eugenio L. Valdivia; el de Castilla, presidido por don Juan M. Pantigoso; el de Camaná, presidido por don Federico Moscoso y el de Islay, presidido por don Pedro Melgar;

2.^a Que aplacéis la aprobación de las elecciones practicadas en las provincias de la Unión y Condesuyos, hasta que se reciban los datos necesarios para apreciar la legalidad;

3.^a Que habiendo obtenido más de la mayoría absoluta de votos de todo el Departamento para senadores propietarios, los señores don Luis Llosa, don Nicanor R. de Somocurcio y don Luciano Bedoya, los proclaméis como senadores propietarios del Departamento de Arequipa;

4.^a Que habiendo alcanzado la misma mayoría absoluta de votos para senadores suplentes del Departamento de Arequipa, los señores don Manuel G. de la Torre, don Pedro Melgar y don Francisco Llosa, los proclaméis como tales senadores suplentes.

5.^a Que no teniendo tacha legal ninguno de los electos, procedais á su calificación personal.

Dése cuenta Sala de la Comisión. Lima, Julio 19 de 1894.

Emilio Foveo. — *Nicanor M. Carmona.*

Después de leerse por el señor secretario el oficio del Director de Guerra, transcribiendo el supremo decreto, aceptando la renuncia hecha por el señor Somocurcio de la Dirección de la Escuela de Clases, se dió por discutido el dictámen y procediéndose á votar cada una de las conclusiones, resultaron aprobadas las dos primeras en la forma ordinaria.

La tercera se votó y fué aprobada por 27 balotas contra 2.

Se procedió á votar la calificación

personal del señor Llosa y fué aprobada por 25 balotas contra 3.

Votada la idoneidad personal del señor Somocurcio, fué aprobada por 23 balotas contra 3.

Así mismo fué aprobada por 25 balotas contra 1 la idoneidad personal del señor Bedoya.

Al votarse la conclusión cuarta, el señor Carmona miembro de la Comisión informante, retiró su firma del dictámen en cuanto á esta parte, quedando de consiguiente aplazada ó sin efecto dicha conclusión.

S. E. hizo la proclamación de los señores Luis Llosa, Nicanor R. de Somocurcio y Luciano Bedoya, como senadores propietarios por el Departamento de Arequipa y levantó la sesión.

Por la Redacción. —

MANUEL M. SALAZAR.

5.^a Sesión de Juntas Preparatorias, del Viernes 20 de Julio de 1894.

(Presidencia del señor General Canevaro)

Abierta la sesión con asistencia de los señores Irigoyen, Chacaltana Revoredo, Huguet, Muñoz, Caverro, Morote, Pérez, Romainville, Colunge, Tejada, Oré, López, Santa María, Alarco, Raygada T., Raygada J. M., García J. G., Forero, Carmona, Izaga, Hurtado W., Hurtado M., Rodríguez, Castillo, Zegarra, Deza, Somocurcio, González y Pinzás Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo del que se le pasó para participarle la instalación de esta H. Cámara en Juntas Preparatorias.

Al archivo.

Del presidente del Colegio electoral de la provincia de la Unión, don Felipe Moreno, remitiendo las actas de la elección de Senadores propietarios y suplentes practicada en dicho Colegio.

A la Comisión principal de Poderes.

Dictámenes.

De la Comisión principal de Poderes,

en las actas electorales del Departamento de Ayacucho.

De la especial del mismo nombre, en las del Departamento de Cajamarca.

De la misma, en las del Departamento de Amazonas.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

De otro de la comisión principal de Poderes, con dos firmas, en las actas electorales del Departamento de Puno.

Quedó en el despacho para completar las firmas.

Antes de la orden del día, el señor Pérez expuso que ha sido práctica constante, al tratarse de la reunión de un nuevo Congreso, que, calificado el número necesario de representantes para completar el primer tercio, sólo los que forman éste tengan entrada á la respectiva Cámara. Que igual procedimiento acaba de ser observado por la H. Cámara de Diputados; y que como en ésta ya se han calificado más de los diecisiete señores Senadores que forman el tercio requerido, pedía á S. E. hiciese la respectiva consulta, á fin de que la H. Junta resuelva desde cuándo dejaran de ingresar á este agosto recinto y de tener voto en sus deliberaciones, los señores no calificados aún.

S. E. manifestó que la mesa había sido la primera en proponer la adopción del procedimiento indicado por su señoría; pero que no lo había hecho por aguardar que, aumentado el número de los señores calificados con los que hoy fuesen aprobados con la concurrencia de los electos, no llegara el caso que la H. Junta dejase de funcionar por falta de quorum; así que si el señor Pérez aceptaba, modificaría su pedido haciendo la consulta en el sentido que, á partir de la sesión inmediata, solo tomarían parte en la deliberación de la Junta, los señores ya calificados.

Habiendo el señor Pérez aceptado la modificación, S. E. hizo la consulta respectiva y la H. Junta la resolvió afirmativamente.

El señor García J. G., pidió que constara que no había votado en ningún sentido, por no estar calificado.

ORDEN DEL DÍA.

Se leyó y puso en discusión el dictámen que sigue, de la Comisión de

Poderes, en las actas electorales del Departamento de Ayacucho.

COMISIÓN DE PODERES

Señor:

Por las actas adjuntas remitidas por conducto del Ministerio de Gobierno, con los respectivos pliegos timbrados, y las duplicadas, por los Presidentes de las mesas electorales, se viene en conocimiento de que en las seis provincias del departamento de Ayacucho se han practicado las funciones del sufragio con todas las formalidades de ley, en colegios unipersonales, con la casi totalidad del número de electores que le corresponden; habiendo obtenido la unanimidad de 285 votos el General don Andrés A. Cáceres y el doctor don José Salvador Cavero, y 283 votos don Pedro José Ruiz, para Senadores propietarios. En cuanto á los suplentes, solo alcanzan la mayoría absoluta de 237 votos el coronel don Felipe N. Huguet, y de 212 el doctor don Eduardo G. Pérez. Respecto al tercer suplente, la mayoría relativa favorece al doctor don José Salvador Romero.

En tal virtud y no afectando á los electos ninguna tacha legal, vuestra Comisión de Poderes es de sentir:

1.º Que proclaméis Senadores propietarios por el departamento de Ayacucho, á los ciudadanos General don Andrés A. Cáceres, doctor don José Salvador Cavero y don Pedro José Ruiz.

2.º Que así mismo proclaméis Senador suplente primero, segundo y tercero, respectivamente, al coronel don Felipe N. Huguet, doctor don Eduardo G. Pérez y doctor don José Salvador Romero.

3.º Que os sirváis calificarlos como idóneos para el ejercicio del cargo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Julio 18 de 1894.

Emilio Forero—Belisario Sosa—Nicanor M. Carmona.

Como ninguno de los señores hiciese uso de la palabra, se dió por discutido el dictámen, y procediéndose á votar las conclusiones, separadamente, resultaron aprobadas las dos primeras, por 24 balotas contra dos.

Se pasó á votar la habilidad personal del señor General Cáceres, y fué aprobada por 27 balotas, número total de votos.

La del señor Cavero, así como la del señor Ruiz, fueron también aprobadas por la unanimidad de balotas.

Se pasó á votar la idoneidad personal de los suplentes, resultando aprobados por la totalidad de balotas, la de los señores Huguet y Pérez; y por 20 contra una la del señor Romero.

En consecuencia, S. E. proclamó Senadores propietarios por el Departamento de Ayacucho, á los señores General Cáceres, doctor Cavero y don Pedro José Ruiz; y como suplentes, á los señores Huguet, Pérez y Romero.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen de la Comisión especial de Poderes en las actas de Cajamarca.

COMISIÓN ESPECIAL DE PODERES

Señor:

Por el exámen detenido de las actas adjuntas, se ha hecho vuestra Comisión, de que en las provincias de Contumazá, Cajabamba, Chota y Jaen, del departamento de Cajamarca, se han practicado las elecciones de Senadores con toda regularidad, por los únicos colegios que han funcionado en ellas, con el total de 157 electores; de que en las del Cercado y Hualgayoc aparecen funcionando dos colegios contrapuestos en cada una de ellas; y de que, por último, en la de Celendín hay trialidad.

En la provincia de Cajamarca, el Colegio presidido por don Mateo Guerra, aparece desnudo de todo elemento de legalidad, pues aún su existencia no consta sino de una acta final, relativa á la elección de Senadores, que ha llegado al conocimiento de la Comisión por conducto de uno de los interesados. Como ese documento es el único comprobante de los actos electorales del Colegio del señor Guerra, hay fanados motivos para dudar, no solo de la incorrección de sus procedimientos, sino hasta de que se haya constituido real y verdaderamente.

En cambio, el colegio que funcionó bajo la presidencia de don Justiniano Guerrero, tiene en su apoyo documentos tan legales como fehacientes, y son: las actas remitidas por conducto del Ministerio de Gobierno en el respectivo pliego timbrado, y directamente á la Cámara por la presidencia del Colegio; los libros de actas parroquiales, de los cuales consta la concurrencia del Párroco, del Síndico Municipal y

del Juez de Paz, á la formación de las mesas preparatorias; y las copias del Registro Cívico certificadas por el Síndico y Gobernador del Distrito; documentos que en concepto de vuestra Comisión, prueban la legalidad del colegio presidido por el señor Guerrero, y, por consiguiente, la nulidad del que figura bajo la presidencia del señor Guerra.

En la provincia de Hualgayoc las cosas han pasado de la misma manera que en la de Cajamarca. El acta final remitida á la mesa por uno de los interesados en las elecciones de ese Departamento, es el único documento con que pretende acreditarse la existencia y funciones del Colegio que aparece presidido por D. Manuel Romero, al paso que el que funcionó bajo la presidencia de D. Andrés C. Jaramillo, hace constar su existencia y sus procedimientos, ceñidos á las disposiciones de la ley, por documentos auténticos, entre los cuales se encuentra el pliego timbrado y los libros originales, y hasta legajos de cartas de ciudadanía, que no dejan lugar á duda de que funcionó real y correctamente.

En cuanto á la provincia de Celendín, en que aparecen tres Colegios, no es posible desentrañar la verdad sino entrando en un exámen más detenido y prolijo de los libros y documentos que los interesados ofrecieron someter al estudio de la Comisión; pero como por una parte, la celeridad con que ésta debe desempeñar su cometido especial, no le permite abordar ese trabajo, y como por otra, las elecciones practicadas en las provincias de Cajamarca, Hualgayoc, Contumazá, Cajabamba, Chota y Jaen, arrojan mayoría absoluta de votos á favor de dos de los Senadores propietarios electos por el expresado Departamento, no hay inconveniente para procederse á la proclamación de éstos, entre los cuales se encuentra D. José María Gonzáles, secretario de la Mesa, aún prescindéndose de las elecciones de Celendín, cuyo resultado no influiría de ninguna manera en el cómputo relativo á ellos.

Según el cuadro detallado que se acompaña, han obtenido para Senadores propietarios en las seis provincias á que se contrae vuestra Comisión, el General D. Manuel Velarde 288 votos, y D. José María Gonzáles 182 votos, que representan más de la mayoría ab-

solita del total de 360 electores que corresponden al Departamento de Cajamarca; y estando por otra parte revestidas las credenciales que les son favorables, de todos los requisitos que la ley exige, justo y conveniente es que se proceda á su proclamación.

Ahora viniendo á la apreciación de la idoneidad legal de los electos, deplora la Comisión Especial de Poderes el verse precisada á oponer fundados reparos respecto al General Velarde, que, como encargado de la patriótica comisión de dirigir las operaciones del ejército del Sur desde el 24 de Abril último, según consta del oficio adjunto del Ministerio de Guerra, está incurso en la incompatibilidad que la Constitución estableció en la ley adicional de 21 de Agosto de 1893, declarando que no pueden ser elegidos Senadores por ningún Departamento, los militares que estén en servicio en la época de la elección. Pero si ha de privarse la Cámara de la importante colaboración que era de esperar de tan distinguido ciudadano, en cambio, la causa del orden público, amagada por una facción rebelde en armas, tiene en él uno de sus más esforzados y firmes defensores, cuyos servicios los reclama de preferencia.

Por lo expuesto y no teniendo el señor Gonzáles tacha alguna que le afecte, os propone la Comisión las siguientes conclusiones:

1.^a Que proclaméis Senadores propietarios por el Departamento de Cajamarca á los ciudadanos, General D. Manuel Velarde y D. José María Gonzales.

2.^a Que califiquéis como idóneo para el ejercicio del cargo al señor Gonzáles.

3.^a Que declaréis que comprende al General Velarde el caso citado de incompatibilidad constitucional, siendo por eso inhábil para la representación que se le ha conferido.

4.^a Que acordéis, una vez constituida en Cámara, que se proceda á nueva elección de Senador, en lugar del General Velarde, por los actuales Colegios electorales del Departamento de Cajamarca.

5.^a Que se remita este expediente á la Comisión ordinaria de Poderes, para que entienda de la elección del tercer propietario y de los Senadores suplentes.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, Julio 19 de 1894.

J. Salvador Caveró—Eugenio Ové—Juan de Dios López.

Cómputo de la elección de Senadores practicada en el Departamento de Cajamarca:

<i>General Velarde.</i>	
Cajamarca	107 votos
Contumazá	13 "
Celendín (No se considera por existir triadidad).....	00 "
Hualgayoc	55 "
Chota	60 "
Cajabamba	37 "
Jaen	16 "

288 "

José María Gonzáles.

Cajamarca	105 votos
Contumazá	14 "
Celendín (No se considera por existir triadidad).....	00 "
Hualgayoc	5 "
Chota	42 "
Cajabamba	00 "
Jaen	16 "

182 "

José Cecilio Pastor.

Cajamarca	106 votos
Contumazá	14 "
Celendín (No se considera por existir triadidad).....	00 "
Hualgayoc	00 "
Chota	40 "
Cajabamba	00 "
Jaen	16 "

176 "

José Arbaiza.

Cajamarca	1 votos
Contumazá	14 "
Celendín (No se considera por existir triadidad).....	00 "
Hualgayoc	50 "
Chota	60 "
Cajabamba	37 "
Jaen	00 "

162 "

José G. García.

Cajamarca	2 votos
Contumazá	20 "

Cajabamba	37	''
Celendin (No se considera por existir triadidad)	00	''
Chota	35	''
Hualgayoc	55	''
Jaen	00	''

Resúmcn.

Velarde.....	288	votos
Gonzáles.....	182	''
Pastor.....	176	''
Arbaiza.....	162	''
García.....	149	''

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, Julio 20 de 1894.

José Salvador Cavero — Eugenio Oré — Juan de Dios Lopez.

El señor García J. G., uno de los interesados en esta elección, hizo uso de la palabra, y sin objetar el dictámen ni sostener la hecha en su favor, apoyó la que favorece al señor Arbayza.

El señor Cavero, presidente de la Comisión, expuso diversas razones en apoyo y justificación del dictámen.

Cerrado el debate, se procedió á votar cada una de las conclusiones del dictámen, obteniéndose el siguiente resultado:

La primera, aprobada por 22 balotas contra 5; la segunda, relativa á la habilidad personal del señor Gonzáles fué igualmente aprobada por 23 balotas contra 4; la tercera, referente á la incompatibilidad constitucional del señor general Velarde fué tambien aprobada por 19 balotas contra 5; la cuarta fué aprobada en votación comun.

S. E. proclamó al señor José M. Gonzales, Senador propietario por el Departamento de Cajamarca.

Igualmente se aprobó en la forma comun, la quinta conclusión del dictámen.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue, de la Comisión principal de Poderes, en las elecciones del Departamento de la Libertad.

COMISION DE PODERES

Señor:

En ninguna de las provincias del Departamento de la Libertad ha habido dualidad de elecciones; y en los cinco colegios unipersonales que han funcionado, con estricta sujeción á la ley, en ese departamento, han alcanzado mayoría absoluta de votos los siguientes señores:

Para senadores propietarios

D. Enrique Cox.....	225	votos
„ Pedro Joaquin Borgoño	224	''
„ Pedro Manuel Rodriguez.....	220	''

Para senadores suplentes.

D. José María Laynes Lozada.....	217	votos
„ Jacinto Valderrama....	137	''
„ Amador Pagador, la mayoría relativa de...	96	''

En consecuencia, vuestra Comisión, encontrando legales las elecciones del Departamento de la Libertad, os propono las siguientes conclusiones:

1.^a Que aprobeis los colegios electorales, que á continuación se expresan: el de Trujillo, presidido por don Enrique Cox; el de Pacasmayo, presidido por don Eleodoro Laynes; el de Otuzco, presidido por don Buenaventura Diaz; el de Huamachuco, presidido por don Juan Manuel Pinillos Martín, y el de Patáz, presidido por don Pedro P. Segura;

2.^a Que proclaméis Senadores propietarios por el Departamento de la Libertad á los señores don Enrique Cox, doctor don Pedro Joaquin Borgoño y doctor don Pedro Manuel Rodriguez;

3.^a Que proclameis como Senadores suplentes por el mismo Departamento á los señores José María Laynes Lozada, Jacinto Valderrama y Amador Pagador;

4.^a Que no teniendo tacha personal ninguno de los expresados señores, procedais á su calificación personal.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Julio 18 de 1894.

Emilio Fovero—Nicanor Carmona—Belisario Sosa.

Sin observación se dió por discutido el dictámen y procedióse á votar cada una de sus conclusiones, y resultaron aprobadas, la primera en la forma comun; la segunda por 25 balotas contra 2; y la tercera por 24 balotas contra 1.

Se procedió á votar la idoneidad personal de cada uno de los elegidos de que se ocupa la conclusión cuarta; asumiendo en este estado la dirección de la mesa el señor Irigoyen, y fueron aprobadas las de los propietarios, se-

ñores Cox por 25 contra 2; Borgoño por 24 contra 3; y Rodríguez por 20 contra 4; la de los suplentes, señores Laynes Lozada, por 21 contra 2; Valderrama, por 23 contra 1 y Pagador por 25 contra 2.

En esta situación reasumió la presidencia el señor Canevaro, é hizo la proclamación de los elegidos en sus respectivos cargos.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue, de la Comisión especial de Poderes, en las actas de los electores del Departamento de Amazonas.

COMISIÓN ESPECIAL DE PODERES

Señor:

Del prolijo exámen que ha hecho vuestra Comisión de las actas electorales de las provincias de Chachapoyas, Bongorá y Luya, que constituyen el Departamento de Amazonas, aparece: que en las elecciones para Senadores practicadas, respectivamente, por los colegios electorales, se han observado todas las solemnidades legales, y que, de los setenta y tres electores que corresponden á dicho Departamento, han obtenido para Senadores propietarios los señores don Manuel Hurtado y doctor don Belisario Sosa, 63 votos cada uno, según el cuadro adjunto, ó sea casi la unanimidad de los votos emitidos.

Examinando la idoneidad legal de los elegidos, vuestra comisión nada tiene que observar respecto de la del señor Hurtado; y en cuanto á la del señor doctor Sosa, espera los datos pedidos al Ministerio respectivo para formar su juicio, sobre si el carácter de cirujano de Ejército y empleado del Colegio Militar que se le atribuye, lo inhabilita para el cargo, conforme á la prohibición contenida en el artículo 50 inciso 3.º *reformatorio* de la Constitución.

En mérito de estos antecedentes, vuestra Comisión es de sentir:

1.º Que proclaméis Senadores propietarios por el Departamento de Amazonas á los ciudadanos don Manuel Hurtado y doctor don Belisario Sosa:

2.º Que calificquéis la idoneidad personal del señor Hurtado, por no comprenderle ninguna tacha legal; y

3.º Que aplazéis la calificación personal del señor doctor Sosa, hasta que

se remitan los datos pedidos al Ministerio sobre su idoneidad

Sala de la Comisión.

Lima, Julio 19 de 1894.

J. Salvador Caveró.—Eugenio Oré.—Juan de Dios López.

Cuadro de los señores Senadores propietarios y suplentes en el Departamento de Amazonas.

PROPIETARIOS

Manuel Hurtado

Chachapoyas.....	34	votos
Bongorá	7	»
Luya.....	22	»

63

Belisario Sosa

Chachapoyas	34	votos
Bongorá	7	»
Luya	22	»

63

Miguel Hurtado

Chachapoyas	12	votos
Bongorá	00	»
Luya.....	8	»

20

SUPLENTES

José Adolfo Hurtado

Chachapoyas	40	votos
Bongorá	7	»
Luya.....	26	»

73

Julio Zárate

Chachapoyas.....	34	votos
Bongorá	7	»
Luya.....	22	»

63

Dispertos

Calixto Encina..... 4 votos

José María Echaín ... 6 »

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Julio 19 de 1894.

J. S. Caveró.—Eugenio Oré. Juan de Dios López.

Sin observación, se procedió á votar cada conclusión del dictámen, y resultó aprobada la primera por 29 balotas

número total de ellas; la segunda, relativa á la calificación personal del señor Hurtado, fué igualmente aprobada por 29 balotas, pluralidad total de los votos.

Ultimamente se aprobó en votación ordinaria, la tercera conclusión del dictámen.

Hecha por S. E. la proclamación del señor Hurtado, como Senador propietario por el Departamenso de Amazonas, y despues de recordar á la H. Junta su última resolución, levantó la sesión citando para el Lunes próximo.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

6.ª sesión de Junta Preparatoria, del lunes 23 de Julio de 1894.

Presidencia del H. señor General Canevaro.

Abierta la sesión con asistencia de los señores Irigoyen, Chacaltana, Revoredo, Santa María, Carmona, Huguét, Caveró, Izaga, Colunge, Tejada, Oré, Pomareda, Mujica, Morote, Pérez, Muñóz, Raygada T., López, Somocurcio, Llosa, Ruiz, Rodríguez, González y Pinzás, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, trascribiendo el dirigido á su despacho por el Prefecto del Callao en que manifiesta que las actas de las elecciones generales practicadas por el colegio electoral de la Provincia Constitucional del Callao, fueron remitidas oportuna y directamente, con el pliego timbrado correspondiente, á las Secretarías del Congreso y de las respectivas Cámaras, en Juntas Preparatorias.

Al archivo.

Del mismo, acompañando el acta de la elección de Senadores, verificada en la Provincia de Andahuaylas.

A la Comisión de Poderes.

Del mismo, remitiendo las actas electorales de Senadores propietarios y suplentes por el Departamento de Tacna.

A la especial del mismo nombre, recomendando S. E. á la comisión, la necesidad de dictaminar á la posible brevedad sobre estas actas, por ser uno

de los electos el presidente de la ordinaria de Poderes.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando, en contestación al pedido que se le hizo por indicación del Honorable señor Caveró, relativo á saber cuáles de los señores Senadores electos cuyos nombres constan en la relación que al efecto se le pasó, ejercían empleos públicos en la época electoral y cuáles los ejercen actualmente, hayan ó nó solicitado licencia; que en la expresada relación figuran Luis Felipe Villarán y Ramón Ribeyro, Senadores por Piura y Ancachs, respectivamente, de los cuales el primero fué nombrado Plenipotenciario *ad hoc* y aceptado el cargo por oficio de 18 del corriente; y el segundo desempeña desde hace tiempo las altas funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile; y que también figuran en dicha nómina los señores Pedro M. Rodríguez y Eugenio Larraburre y Unánue, que son miembros de la Junta Consultiva del ramo.

A la Comisión que pidió el dato.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo la relación de los señores Generales, jefes y cirujanos del ejército que figuran en la lista remitida por esta Secretaría, de los Senadores propietarios y suplentes electos.

A la misma Comisión.

Del señor Senador por el Departamento de Ica, don Carlos M. Elías, acusando recibo del que se le pasó para participarle su proclamación como tal y manifestando que no le es posible en la actualidad asistir á las sesiones de la Honorable Cámara; pudiendo ésta en la oportunidad, si lo tiene á bien, llamar al respectivo suplente.

Del señor Senador por el Departamento de Arequipa, doctor don Luciano Bedoya, solicitando licencia por causa de enfermedad, é indicando que se incorpore en su reemplazo el primer Senador suplente mientras el estado de su salud le permita dirigirse á esta capital.

A la orden del día ambos oficios.

Del Presidente del colegio electoral de la Provincia de Andahuaylas, remitiendo las actas electorales de Senadores propietarios y suplentes de las elecciones practicadas por dicho colegio.

A sus antecedentes.